

RAMO: GOBERNACIÓN.

No. OFICIO: 033

EXPEDIENTE: LXV_033_231121.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 33

23 de noviembre del 2021

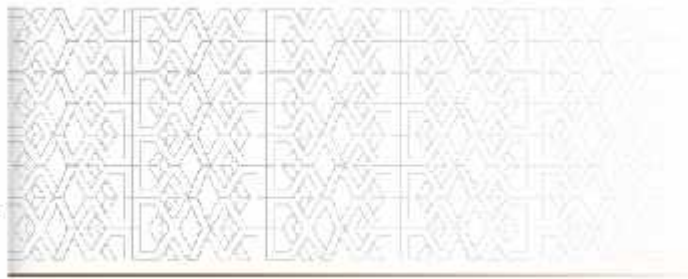
**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 33

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se declara REVISADA las Cuentas Públicas de las siguientes Entidades Fiscalizadas: Secretaría General de Gobierno (SEGOB); Oficina del Despacho del Gobernador; Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SAE); Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI); Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes (SOP); Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA); Patronato de la Feria Nacional de San Marcos (PFNSM) auditoría financiera y de desempeño; Universidad Politécnica de Aguascalientes (UPA); Sistema de Financiamiento de Aguascalientes (SIFIA); Coordinación General de Movilidad (CMOV); Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral (SEGUOT); Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes (DIF); Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes (IADPEA); y la Secretaría



Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (SESEA) auditoría financiera y de desempeño, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2020, con base en los Informes de Resultado, formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

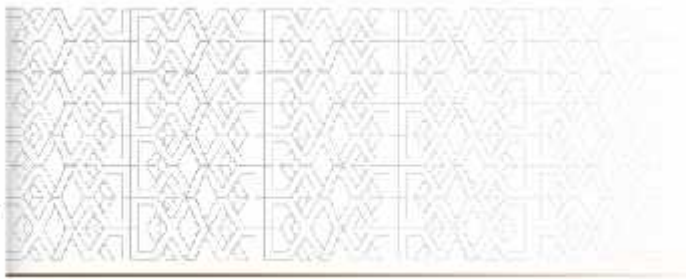
ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, copia certificada del dictamen del que deriva el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que una vez recibida la copia certificada del dictamen a que se refiere el artículo transitorio anterior, en un plazo no mayor a quince días hábiles notifique el mismo, a las Instancias de Control Competente, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, notifique a las Entidades Fiscalizadas a que se refiere el ARTÍCULO ÚNICO del presente Decreto, los respectivos Informes del Resultados para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 23 de noviembre del año 2021.



**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RAÚL SILVA PEREZCHICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**